

# WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION

Convenio Marco de Colaboración  
Universidad Da Vinci de Guatemala



UNIVERSIDAD  
DA VINCI  
DE GUATEMALA

Versión 1.0

marzo 2021

[www.worldcomplianceassociation.com](http://www.worldcomplianceassociation.com)

**CONVENIO MARCO ENTRE UNIVERSIDAD DA VINCI DE GUATEMALA Y WORLD  
COMPLIANCE ASSOCIATION CAPÍTULO GUATEMALTECO**

En Guatemala, a 30 de abril de 2021

**INTERVIENEN**

De una parte, el Doctor José Cyrano Ruiz Cabarrús de cincuenta y siete años, casado, guatemalteco, Doctor en Ciencias, con DPI n° un mil novecientos noventa y ocho treinta y nueve mil ochocientos noventa y uno cero ciento uno (1998 39891 0101), actúa como Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DA VINCI DE GUATEMALA (en adelante "UDV"), calidad que acredita con el acta notarial que contiene su nombramiento, autorizada en esta ciudad el diez de marzo de dos mil veinte por la Notario Ana Beatriz Camacho Robles e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de Guatemala con el número ochenta y dos (82), folio (82), del libro setenta y seis (76) de Nombramientos.

De otra parte, Lic. Zoltán Gustavo Rodas Moys, de cincuenta y un años, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, con DPI N° 2591749550101, actúa en su calidad de Presidente de World Compliance Association Capítulo Guatemalteco (en adelante "WCA"), calidad que acredita con el acta notarial que contiene su nombramiento, autorizada en esta ciudad el diez de noviembre de dos mil veinte por la Notaria Rosa María Parada Martínez e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número cuatrocientos treinta y cuatro (434), folio cuatrocientos treinta y cuatro (434), del libro setenta y seis (76) de Nombramientos.

Reconociéndose los intervinientes mutua y recíproca capacidad y representación para formalizar el presente documento,

**EXPONEN**

I. Que la (entidad) es una universidad privada legalmente constituida y reconocida oficialmente en Guatemala, la cual tiene entre sus objetivos impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación, así como buscar la conexión efectiva entre el mundo académico y la realidad profesional, fomentando una formación práctica y aplicada a la realidad de la sociedad de cada país y del mercado internacional.

II. Que WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION es una Asociación Internacional sin fines de lucro formada por profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del Compliance que tiene como objetivo la promoción, el reconocimiento y la evaluación de las actividades de cumplimiento en las personas jurídicas o Compliance, entendiéndose por tales, aquellas que conduzcan a proporcionar a organizaciones tanto públicas como privadas, asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades colectivas y / o particulares, herramientas para una correcta protección frente a posibles o determinados delitos/ infracciones cometidas por personas relacionadas con ellas.

Que, habiendo llegado a un acuerdo las partes, deciden suscribir el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA. Objeto del convenio**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de un marco de colaboración estable para el desarrollo de actuaciones conjuntas en interés de ambas partes, que les permita la realización de actividades docentes con la finalidad de aproximar la realidad profesional a la enseñanza.

En concreto, las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades conjuntas, sin perjuicio de las que puedan acordarse en el futuro:

- a) Creación conjunta de actividades formativas: cursos, diplomados, congresos, seminarios, conferencias, entre otras.
- b) Participación en otras actividades formativas
- c) Actividades científico-tecnológicas, investigación, networking y desarrollo tecnológico e innovación.
- d) Revisión de contenidos curriculares en carreras a nivel de pregrado y posgrado que incluyan contenidos afines a Compliance

#### **SEGUNDA. Participación en otras actividades**

Que WCA cuenta actualmente con diversos comités y grupos de trabajo, que desarrollan actividades relacionadas con diversos aspectos del Compliance (formación, acreditación de cursos, certificación de profesionales, certificación de sistemas de Compliance, organización de eventos, investigación nacional y local en el interior del país etc.), en las que ambas partes podrían proponer la incorporación de algún profesional de UDV, si así es de su interés, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes para su incorporación.

WCA y UDV organizarán y difundirán actividades en temáticas de Compliance como cursos, diplomados, congresos, seminarios, conferencias, webinars entre otras, tanto en plataformas presenciales como virtuales para que los integrantes de ambas organizaciones puedan participar. De igual modo, WCA-UDV podrán organizar actividades en conjunto para realizar esta difusión.

WCA y UDV facilitarán entre ellos la documentación e información de los proyectos u otras actividades de Compliance que puedan ser consideradas de beneficio mutuo, para las cuales se podrán intercambiar cartas de entendimiento con el fin de definir el alcance y demás responsabilidades de las partes

#### **TERCERA. Formación de comité/comisión para investigaciones focalizadas.**

WCA – UDV acuerdan desarrollar actividades de investigación, actividades científico-tecnológicas y de desarrollo-innovación, sin perjuicio de las que puedan acordarse en el futuro y ambas partes convienen en respetar los derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio. Los resultados obtenidos podrán ser utilizados por las partes sin restricción alguna; salvo el reconocimiento de los derechos de autor de los informes o de cualquier otro tipo de divulgación mediante un reconocimiento explícito de los autores mediante la inclusión de sus nombres en cualquier tipo de formato o soporte y los derechos derivados; todo de acuerdo con las leyes y los convenios internacionales que rigen en tema de protección de los derechos de autor.

#### **CUARTA. Descuentos para los asociados o miembros de ambas partes**

UDV, por medio del presente convenio, concede un descuento del 10% a los empleados y asociados de WCA, así como a sus familiares de primer grado.

Por otro lado, WCA ofrece un 30% de descuento a sus alumnos/alumni y personal administrativo, inscritos en cursos-diplomados libres y docentes, en la cuota de asociado del primer año a la WCA. Al asociarse a WCA, se concede un 30% de descuento en el valor de las certificaciones profesionales otorgadas por WCA a los estudiantes de la UDV que estén inscritos en los programas afines a las temáticas de Compliance tanto a nivel de grado como de posgrado, así como a participantes de los diversos cursos-diplomados libres que ofrezca la UDV a través de sus diversas Facultades.

#### **QUINTA. Revisión de contenidos curriculares**

WCA podrá revisar los contenidos curriculares de los programas de pregrado y posgrado afines a temáticas de Compliance con la finalidad de brindar sugerencias de mejora en los mismos para lograr la acreditación por parte de WCA respecto a la calidad en la formación sobre aspectos de Compliance.

#### **SEXTA. Signos distintivos**

Las partes autorizan expresamente el uso de sus marcas y signos distintivos para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos cursos, programas o actividades relacionadas, en aplicación de los acuerdos establecidos en el presente convenio, debiendo incorporarse en toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente convenio.

La marca de las partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos, informándose mutuamente y con carácter previo, de los medios en los cuales se vaya a utilizar la marca de la otra.

No obstante, cuando una de las partes considere necesario hacer uso de las marcas por motivos ajenos al convenio, deberá pedir autorización previa a la misma, especificando el medio y el tipo de uso para el que la solicita y en la autorización que se concederá por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

#### **SÉPTIMA. Duración, prórroga y resolución**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma y se renovará tácitamente por períodos anuales sucesivos, comunicando por escrito la parte interesada a la otra su intención de no prorrogarlo, con un preaviso de dos meses a la fecha de vencimiento. No obstante, ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

#### **OCTAVA. Legislación aplicable**

Las partes se someten a la legislación de aplicación del país, en cada momento, aceptando modificar los pactos contenidos en el presente convenio para el caso de que se produjera algún cambio en dicha legislación que pudiera afectar a su contenido. Concretamente, las partes declaran expresamente su voluntad de respetar y cumplir por completo todas las normas, tanto institucionales como nacionales de cualquier rango que sean, reguladoras de la materia objeto de este documento.

#### **NOVENA. Protección de datos confidenciales**

Las partes del presente convenio deberán cumplir con lo dispuesto en las normas reguladoras de la Protección de Datos de Carácter Personal, informando expresamente de los datos identificativos del fichero en el que se incluirán esos datos, debidamente legalizado, con la finalidad de posibilitar el

ejercicio de los derechos por el interesado y poder remitirle ulteriores comunicaciones de las ofertas educativas de las partes, así como posibles cursos, programas u ofertas de trabajo.

Las partes utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas del presente convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado o robo de los datos personales. Asimismo, las partes del presente convenio están obligadas a guardar el secreto respecto de los datos de carácter personal que traten con respecto al mismo, obligación que subsistirá tras la finalización de su vigencia.


#### **DÉCIMA. Casos no previstos**

Los aspectos o casos no considerados en el presente convenio se deberán resolver, en primer término, con carácter conciliatorio por las partes entre WCA y UDV; así como cualquier controversia que surgiera en el transcurso del plazo establecido en el mismo.

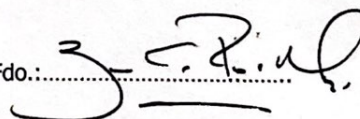
#### **DÉCIMO PRIMERA. Resolución de controversias y fuero**

Las partes convienen arreglar amistosamente las desavenencias que puedan surgir en punto a la interpretación y ejecución de este convenio y, en caso de desacuerdo las partes, con renuncia al fuero que les pudiera corresponder, acuerdan someter a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales y Juzgados de la ciudad de Guatemala, las controversias que sobre la ejecución o interpretación del convenio pudieran surgir.

Leído y hallado conforme por ambas partes, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.:   
Dr, José Cyrano Ruiz Cabarrús

Rector

Fdo.:   
Lic. Zoltán Gustavo Rodas Moys